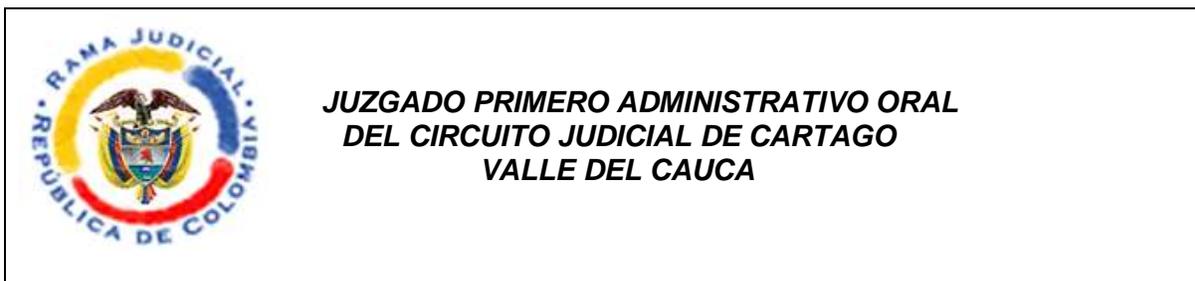


CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago-Valle del Cauca, mayo dieciséis (16) de 2018. A despacho del señor Juez, solicitud de copias auténticas.

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



Auto de sustanciación No. 514

Radicación : 76-147-33-33-001-2015-00380-00
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
Demandante : SORELLY ANDREA MEJIA ARENAS
Demandado : HOSPITAL SANTA LUCIA DE EL DOVIO VALLE DEL CAUCA E.S.E.

Cartago-Valle del Cauca, mayo dieciséis (16) de dos mil dieciocho (2018)

De conformidad con el otorgamiento de poder especial a el abogado Pedro Antonio Ordoñez, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.227.182 de Zarzal-Valle del Cauca, portador de la tarjeta profesional N° 117.350 del C S de la J, por parte de la demandante Sorelly Andrea Mejía Arenas (fl 332), revocando así los mandatos anteriormente conferidos para llevar su representación en el presente proceso, se allegó por parte de el apoderado de la parte actora, solicitud de copias auténticas de las sentencias de primera y segunda instancia, junto con la constancia de ejecutoria, auto de obedécese y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca y el poder conferido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. Reconocer personería al abogado Pedro Antonio Ordoñez, identificado con cedula de ciudadanía numero 94.227.182 de Zarzal-Valle, portador de la tarjeta profesional No 117.350 del C.S de la J. como apoderado de la parte actora en los términos del poder conferido (fl. 331), bajo el entendido de que este nuevo mandato revoca cualquiera que hubiere sido anteriormente conferido para su representación.
2. Por ser procedente conforme al artículo 114 del código general del proceso expídase copia autentica de la sentencia de primera instancia N° 184 de 28 de octubre de 2016 (fls. 267 al 276), de la sentencia de segunda instancia de 23 de noviembre de 2017 (fls. 309 al 315), junto con la constancia de ejecutoria (fl. 322), el auto de sustanciación N° 004 del 11 de enero de 2018 (fl. 324) y el poder conferido (fl. 331).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANDRÈS JOSÈ ARBOLEDA LÒPEZ
Juez

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, en el presente proceso. Sírvase proveer.

Cartago, Valle del Cauca, 16 de mayo de 2018.

Natalia Giraldo Mora
Secretaria.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

Auto interlocutorio No. 345

Radicado: 76-147-33-33-001-**2015-00524-00**
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
Demandante: JOSE NELSON CAÑAS CAÑAS
Demandado: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Cartago, Valle del Cauca, dieciseis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho (fl. 189), la cual arrojó un valor total de setecientos sesenta mil ochocientos doce pesos (\$760.812).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
Cartago – Valle del Cauca

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No.075

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Cartago-Valle del Cauca, 017/05/2018

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informándole que se adjunta Dictamen Médico Pericial del 10 de mayo de 2018 (fls. 802-811), allegado a este despacho judicial el 15 de mayo de 2018, suscrito por el Médico Especialista en Medicina Interna, Edgar Cardona Amariles. Sírvase proveer.

Cartago - Valle del Cauca, dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



Cartago - Valle del Cauca, dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Auto de sustanciación No. 516

PROCESO : 76-147-33-33-001-2015-00851-00
DEMANDANTES : Jeferson Horacio Gallego Rivera y otros
DEMANDADO : Hospital Santa Ana de los Caballeros E.S.E. de
Ansermanuevo – Valle del Cauca
MEDIO DE CONTROL : Reparación Directa.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, efectivamente se observa a folios 802-811 del expediente, Dictamen Médico Pericial del 10 de mayo de 2018, allegado a este despacho judicial el 15 de mayo de 2018, suscrito por el Médico Especialista en Medicina Interna, Edgar Cardona Amariles de la Universidad CES de Medellín - Antioquia, del cual no se ha dado traslado a las partes. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del Código General del Proceso, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, del informe relacionado, para los fines previstos en la norma citada.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA**

Auto de sustanciación No. 515

Acción	TUTELA
Radicación	76-147-33-33-001-2017-00426-00
Accionante	CEDIEL DIAZ CARDONA
Accionado	NUEVA E.P.S
Instancia	PRIMERA

Cartago-Valle del Cauca, dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Estese a lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, que excluyó de revisión la presente actuación. En consecuencia, se ordena el archivo de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ
JUEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
Cartago – Valle del Cauca
la suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 075
Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.
Cartago-Valle del Cauca, 17/05/2018

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria